

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA**

Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Auto de sustanciación nro.	041
Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2022-00055-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2021-00251 E.D.
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio¹
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Número de bienes afectados	1
Naturaleza de los bienes	Inmueble
Identificación del bien	MI. 001-406075
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014. Numeral 5º “Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.”.
Requirente	Fiscalía 66 especializado ²
Afectados³	Simón Grajales Palacio Nelson de Jesús Grajales Grajales Héctor Wilson Grajales Grajales Germanía Grajales Grajales
Apoderado representante de afectados	NR⁴
Intervinientes	Ministerio Publico Ministerio de Justicia y del Derecho
Asunto	Ordena Notificación por aviso.

Considerando el informe de resultados de la notificación personal del auto de sustanciación No 022 del 31 de enero de 2023 que decidió avocar conocimiento de la Demanda de Extinción de Dominio⁵, se ordena dispensar en esta causa la notificación por aviso contenida en el artículo 55A del CDDED a los señores **Simón Grajales Palacio, Nelson de Jesús Grajales Grajales, Héctor Wilson Grajales Grajales y Germanía Grajales Grajales** . Por secretaria librese el comunicado de rigor a la fiscalía delegada en este asunto para lo de su cargo.

Teniendo en cuenta el oficio recibido el día 18 de octubre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, por medio del cual allega el certificado de tradición actualizado el bien inmueble identificado con la

¹ De fecha 10/08/2022

² Liliana Andrea Figueredo Bernal calle 27 con 2 esquina palacio de justicia tercer piso Montería Córdoba. Correo electrónico: liliana.figueredo@fiscalia.gov.co

³ Referenciados por la Fiscalía en su escrito.

⁴ No reporta

⁵ (Archivo 021 -Tamaño 497KB)

matrícula inmobiliaria Nro. 001-406075⁶, téngase el mismo como válidamente incorporado a las sumarias digitales.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación que da impulso procesal de conformidad con el artículo 58 ejusdem.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 del CDEDD indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

⁶ (Archivo Nro. 023-759 KB, 024-Tamaño 1,69 MB y 025- Tamaño 380 KB)

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a9c98344fdc48ef0b42df418e73453f22f8be22999ca15433f6fba53343fef**

Documento generado en 05/02/2024 02:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>